



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO (META)

500013103003

AVISO

EL SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO META

Que dentro del proceso **Ejecutivo Singular con radicado 500013103003 1993 07852 00 (7852 radicado antiguo) instaurado por BANCO UCONAL contra COOPERATIVA AGROINDUSTRIAL DEL ARIARI -COAGROARIARI-** mediante auto del 25 de abril del año 2023, dispuso:

En la medida que, han pasado más de cinco (5) años desde la inscripción del embargo sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria **número 230-16654**. Aunado a que no se halla dentro del expediente solicitud de remanente frente al mismo, se procederá en la forma prevista en el numeral 10, artículo 597 del Código General del Proceso, por lo que se publicará el aviso correspondiente por el término de 20 días. Luego de lo cual se procederá en la forma que se estime pertinente.

Para los efectos señalados en el numeral 10, artículo 597 del Código General del Proceso que reza: “Cuando pasados cinco (5) años a partir de la inscripción de la medida, no se halle el expediente en que ella se decretó. Con este propósito, el respectivo Juez fijará aviso en la Secretaría del Juzgado por el término de veinte (20) días, para que los interesados puedan ejercer sus derechos. Vencido este plazo, el Juez resolverá lo pertinente. Para resolver la respectiva solicitud no será necesario que se haya notificado el auto admisorio de la demanda o el mandamiento ejecutivo. En todo momento cualquier interesado podrá pedir que se repita el oficio de cancelación de medidas cautelares” y de conformidad, se expide el presente AVISO, para su publicación en un lugar visible de la Secretaría y en los “avisos a la comunidad” de la página electrónica de este Juzgado, hoy treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023), siendo las siete y treinta de la mañana (7:30 a.m.), y este se mantendrá por el término de veinte (20) días.

MILTON HERNAN SANCHEZ SANCHEZ
Secretario

nebc

Firmado Por:
Milton Hernan Sanchez Sanchez
Secretario
Juzgado De Circuito
Civil 003
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83175491da58bb53988089097f2759447a5079dcd924f8ced8553d920460362c**

Documento generado en 30/05/2023 07:29:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>